



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

RECIBIDO  
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO  
19 ABR 2018

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 174-2018-GM/MVES**

Villa El Salvador, 02 de abril de 2018

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente n. ° 3223-2018, interpuesta por **HENRY ROOSELVET DE LA CRUZ FALCON** y **SILVIA YADHIR BEZADA YALAN**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n. ° 213-2018-SGRCC- GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **HENRY ROOSELVET DE LA CRUZ FALCON** y **SILVIA YADHIR BEZADA YALAN**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n. ° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n. ° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4 ° y 5 ° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6 ° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 16 (dieciséis) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 18 de abril de 2009;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n. ° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1 °.- DECLARAR** la separación convencional de **HENRY ROOSELVET DE LA CRUZ FALCON** y **SILVIA YADHIR BEZADA YALAN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2 °.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HERNÁNDEZ ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

